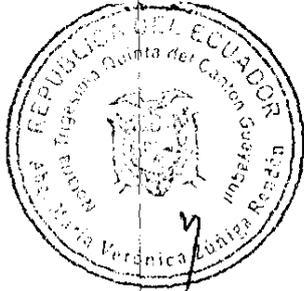


2014-09-01-35P 2954



1
2
3
4
5
6

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
DILUMINEC S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy dieciséis de mayo
8 del dos mil catorce, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón,
9 Notaria Pública Trigesimo Quinta de este cantón, comparecen los
10 señores: ROSSY PAOLA OROZCO ALVARADO, de estado civil casada,
11 estudiante, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
12 Guayaquil, y, GUILLERMO ANDRES OROZCO ALVARADO, de estado
13 civil soltero, estudiante, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
14 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y
15 contratar y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y
16 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía
17 Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y
18 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
19 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de
21 una Sociedad anónima que se contrate el tenor de las siguientes
22 cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento
23 de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir
24 una Sociedad Anónima, las siguientes personas: **ROSSY PAOLA**
25 **OROZCO ALVARADO**, por sus propios derechos y **GUILLERMO**
26 **ANDRES OROZCO ALVARADO**, por sus propios derechos.
27 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCILAES.-** Los accionistas fundadores han
28 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**

1 **DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama **DILUMINEC S.A.;**
2 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** uno) La sociedad podrá
3 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo,
4 económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y
5 financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; **dos)** la
6 compañía podrá dedicarse a la fabricación, importación, distribución,
7 venta al por menor y por mayor y exportación de partes y piezas para la
8 construcción de ascensores, montacargas y otros aparatos para el
9 transporte vertical de personas y/o carga; **tres)** la compañía podrá
10 dedicarse al diseño y fabricación de ascensores, montacargas y otros
11 aparatos para el transporte vertical de personas y/o carga; **cuatro)** La
12 compañía se dedicará a la fabricación, empaque, consignación, compra,
13 venta, importación, exportación, distribución y comercialización de
14 toda clase y tipos de luminarias para alumbrado público y privado;
15 cinco) podrá dedicarse al cultivo, explotación, industrialización o
16 fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación,
17 compraventa, distribución, empaque, consignación, representación de:
18 cinco.uno) toda clase de productos agrícolas, entre ellos café, cacao,
19 banano, de alimentos frescos, congelados e industrializados, cinco.dos)
20 productos agroquímicos, cinco.tres) derivados de hidrocarburos;
21 cinco.cuatro) equipos de prospección, cinco.cinco) exploración y
22 explotación de recursos naturales, cinco.seis) control ecológico,
23 cinco.siete) perforación de pozos, cinco.ocho) explotación, distribución,
24 adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites; cinco.nueve)
25 de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados,
26 agroindustriales, alimenticios, incluida toda la cadena forestal y
27 agroforestal, cinco.diez) así como sus productos elaborados;
28 cinco.once) de productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas

1 alimenticia, **cinco.doce)** metalmecánica, **cinco.trece)** textil y
2 agroindustrial; **cinco.catorce)** la compañía también podrá dedicarse al
3 cultivo distribución, compra venta, exportación, importación de arroz,
4 maíz, y demás productos del agro; **cinco.quince)** Con el fin de cumplir
5 su objeto social, la compañía podrá fomentar la producción nacional,
6 comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con
7 responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso
8 de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas.
9 **cinco.dieciséis)** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
10 importar semillas, fertilizantes y toda clase de insumos necesarios para
11 desarrollar sus actividades. **cinco.diecisiete)** Podrá también dedicarse: a
12 la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a
13 su corretaje y permuta, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
14 directamente con bienes inmuebles; **cinco.dieciocho)** la compañía podrá
15 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
16 construcción. **cinco.diecinueve)** Podrá participar en licitaciones y
17 concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y
18 fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica, urbanística,
19 industrial; **cinco.veinte)** Fomentará el turismo en todas sus fases, tanto
20 nacional como extranjero, para el efecto podrá dedicarse a la instalación
21 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudadelas, campos
23 vacacionales. **cinco.veintiuno)** De insumos para la explotación agrícola,
24 avícola y pecuaria; **cinco.veintidós)** De teléfonos, cables, redes y
25 centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios e
26 implementos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
27 como de seguridad industrial; **cinco.veintitres)** De equipos e
28 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y

1 animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de
2 radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de
3 uso hospitalario en general; **cinco.veinticinco**) De equipo especial contra
4 incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial;
5 **cinco.veintiséis**) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y
6 equipos para la pesca y la construcción de barcos; **cinco.veintisiete**) De
7 toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria
8 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos,
9 sogas, piolas; **cinco.veintiocho**) De productos alimenticios para consumo
10 humano, vegetal y animal; **cinco.veintinueve**) De productos
11 farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales
12 como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase
13 de medicinas; **cinco.treinta**) De computadoras e impresoras; así como sus
14 partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las
15 integran, hardware y software, así como de los medios para la
16 conservación de información, procesamiento de datos e instalación de
17 redes; **cinco.treinta y uno**) De materiales eléctricos, de construcción; de
18 ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y
19 tubos para iluminación; **cinco.treinta y dos**) De productos lácteos, jugos
20 de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas;
21 **cinco.treinta y tres**) De ropa confeccionada y de tejidos; **cinco.treinta y**
22 **cuatro**) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como
23 para consumo industrial; **cinco.treinta y cinco**) De toda clase de licores y
24 bebidas alcohólicas; **cinco.treinta y seis**) De artículos y ropa deportiva;
25 **cinco.treinta y siete**) También se dedicará a la recolección de desechos
26 orgánicos que servirán para la actividad de la lumbricultura, a cuyo
27 efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente
28 obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será

1 de exportación al igual que las lombrices; **cinco.treinta y ocho) Podrá**
2 instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda **públicas y**
3 privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
4 oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y en general todos
5 los medios para tal fin; **cinco.treinta y nueve) De igual manera se podrá**
6 dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de
7 plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración,
8 proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación,
9 distribución y comercialización de flores y cualquier producto
10 relacionado con la rama; **cinco.cuarenta) Podrá dedicarse a la**
11 organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas,
12 actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de
13 producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión,
14 actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza.
15 Realizará también actividades empresariales de representación de
16 artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de
17 imagen, animación, publicidad en todos los medios en general,
18 **cinco.cuarenta y uno) de césped sintético, o cualquier otra fibra sintética**
19 adicional, y los implementos necesarios para su instalación correcta,
20 **cinco.cuarenta y dos) instalación de canchas de césped sintético, o áreas**
21 verdes compuestas de dicho material. **seis) La compañía podrá prestar el**
22 servicio de instalación, retiro, mantenimiento, control y reposición de
23 luminarias de toda clase y tipos, para alumbrado público y privado;
24 **siete) La compañía podrá prestar el servicio de control y fiscalización de**
25 proyectos eléctricos, tanto públicos como privados; **ocho) La compañía**
26 podrá prestar el servicios de instalación, equipamiento, retiro,
27 mantenimiento, control, reposición, adecuación y re potenciación de
28 equipos e infraestructura eléctrica, incluido el servicio de soterramiento

1 de cables. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar
2 cualquier tipo de acto o contrato permitido por la ley, y podrá formar
3 parte de otras sociedades; Con el fin de cumplir con su objeto social, la
4 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo
5 de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las
6 leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones,
7 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías
8 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
9 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales
10 relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y
11 venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO**
12 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de
13 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del
14 presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la
15 Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al
16 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres
17 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
18 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad
19 de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad
20 es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**
21 **SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL
22 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital
23 suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias
25 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO**
26 **SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
28 General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración



1 de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el

3 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los

4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

5 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

6 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente

7 General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se

8 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

9 **OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de

10 Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos

11 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas

12 concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General

13 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El

14 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o

15 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital

16 pagado, presente o representado cuando se trata de primera

17 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

18 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda

19 convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de

20 la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple

21 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las

22 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus

23 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

24 Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor

25 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

26 representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por

27 el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no

28 accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.

1 Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de
2 ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
4 libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b)
5 Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco
6 años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que
7 presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de
8 reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
9 constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el
10 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
11 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en
13 la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**
14 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para
16 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la
18 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos
19 y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
20 social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus
21 fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
22 jurídico vigente y del orden público.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
23 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
24 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
25 cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En
26 todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad
27 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA**
28 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0043 **0931027460**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROZCO ALVARADO GUILLERMO ANDRES

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	OLMEDO/SAN ALEJO	
QUAYAQUIL	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

Diego Orozco
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0270 **0930152657**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	OLMEDO/SAN ALEJO	
QUAYAQUIL	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7631131
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DILUMINEC S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7631131

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2014 3:44:59 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

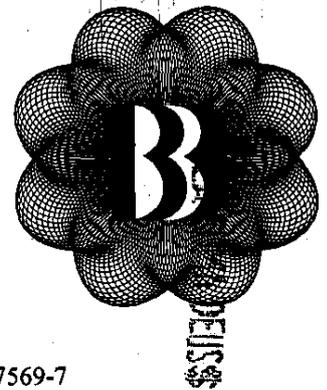
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AYSSLD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017569-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DILUMINEC S A XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OROZCO ALVARADO GUILLERMO ANDRES	\$100.00
OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

2000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

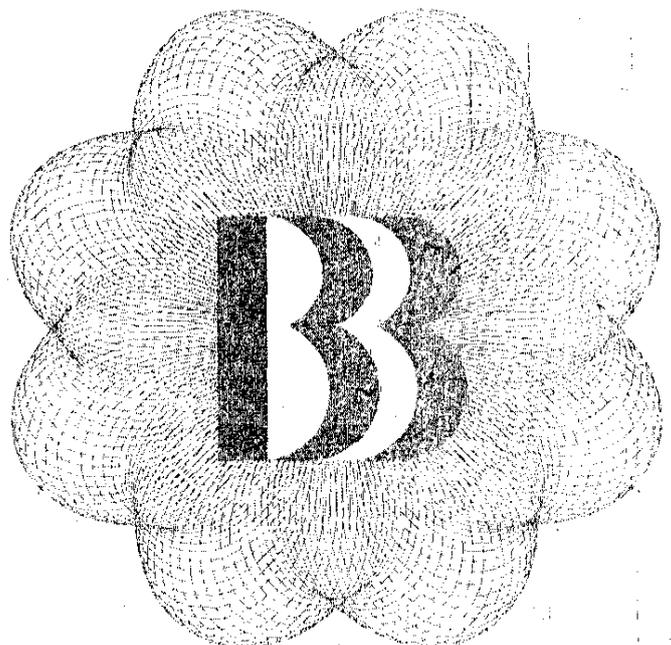
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DE 2014

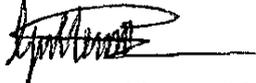
[Handwritten signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



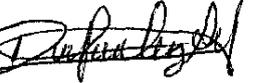


1 Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
2 siguiente manera: **ROSSY PAOLA OROZCO ALVARADO**, suscribe
3 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una; el señor **GUILLERMO ANDRES**
5 **OROZCO ALVARADO**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones
6 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
8 social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la
9 siguiente manera: **ROSSY PAOLA OROZCO ALVARADO**, ha pagado,
10 en dinero efectivo, la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de
11 América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
12 ha suscrito; y, **GUILLERMO ANDRES OROZCO ALVARADO**, ha
13 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados
14 Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las
15 acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la
16 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se insertará y
17 formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el
18 saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
19 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años
20 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
21 escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA:**
22 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de
23 Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICIÓN**
24 **TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Guillermo Orozco
25 Mantilla, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las
26 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e
27 inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
28 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo

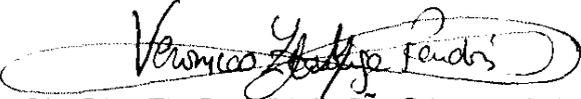
1 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del
2 abogado Guillermo Orozco Mantilla, Registro Profesional número cero
3 nueve - dos mil cinco - doscientos dieciséis.- **HASTA AQUI LA**
4 **MINUTA**".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta,
5 que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos
6 legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario,
7 en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto
8 conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.-

9
10 f) 
11 **GUILLERMO ANDRES OROZCO ALVARADO**

12 **CC:** **CV:**

13
14 f) 
15 **ROSSY PAOLA OROZCO ALVARADO**

16 **CC:** **CV:**

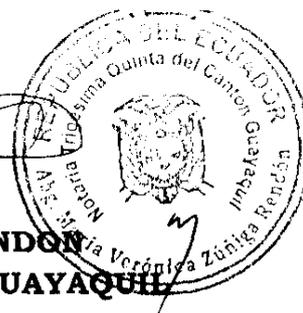
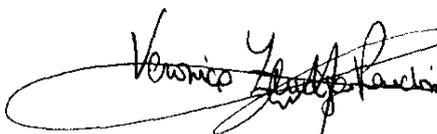
17
18
19 
20 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
21 **NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

22
23
24
25
26
27
28

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DILUMINEC S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Dieciséis días del mes de mayo del año **Dos**
Mil Catorce.



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL





ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SC.INC.DNASD.SAS.14.0003743,** Dictada por el **Especialista Jurídico, abogado Mario Barberán Vera,** el 5 de junio del 2014, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DILUMINEC S.A.”** Celebrada el 16 de mayo del 2014, Ante mi Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 06 de Junio del Dos Mil Catorce.-**

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.026

FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

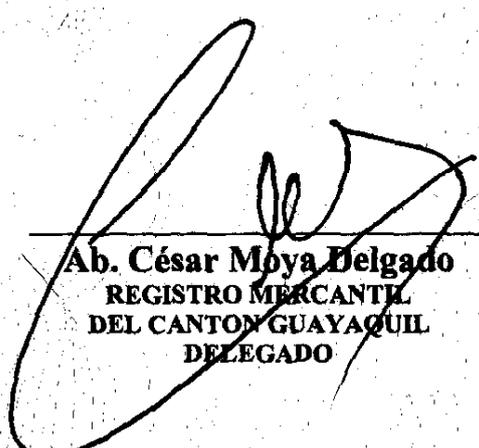
Con fecha nueve de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.003743, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB MARIO BARBERAN VERA, el 5 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DILUMINEC S.A., de fojas 53.719 a 53.745, Registro Mercantil número 2.054.

ORDEN: 26026



Guayaquil, 11 de junio de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 842748



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14-0023944 -OF

Guayaquil, 15 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

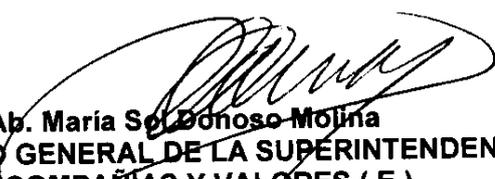
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DILUMINEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm